



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CXC**

Morelia, Mich., Jueves 5 de Febrero de 2026

**NÚM. 6**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

**MODIFICACIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, CÓDIGO DE CONDUCTA, CÓDIGO DE ÉTICA, LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, PAGO Y COMPROBACIÓN DE VIATICOS A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTO DE LIMPIA Y ASEO PÚBLICO, REGLAMENTO DE PANTEONES, REGLAMENTO DE PATRIMONIO, REGLAMENTO INTERNO DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO**

#### ACTA NÚMERO 35

En la cabecera municipal, denominada Susupuato de Guerrero, municipio de Susupuato, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:00 (trece horas), del día dieciocho (18) de diciembre del año 2025, (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron las y los integrantes del Ayuntamiento (Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores), con la finalidad de celebrar, la Primera Sesión Extraordinaria (2025), dos mil veinticinco, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Análisis, discusión y aprobación en su caso, de las siguientes disposiciones Administrativas:*
  - *Actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027;*
  - *Actualización del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán;*
  - *Actualización del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;*
  - *Actualización del Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Susupuato, Michoacán;*
  - *Actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán;*

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

- Actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización del Código de Ética del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán;
  - Actualización de los Lineamientos para la Autorización, Pago y Comprobación de Viáticos a Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización del Reglamento de Panteones de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización del Reglamento del Patrimonio Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
  - Actualización del Reglamento Interno de las Empleadas y Empleados del Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027.
- 4.- . . .  
 5.- . . .  
 6.- . . .  
 7.- . . .  
 8.- . . .

En el punto número tres.- Tomó la palabra la Presidenta Municipal, quien informo a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión, que se deben actualizar el Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, Códigos, Lineamientos y Reglamentos que fueron aprobados respectivamente en los puntos tres y cuatro de la Séptima Sesión Ordinaria (2025), dos mil veinticinco, con fecha del día veintiséis (26) de febrero de 2025, (dos mil veinticinco) y fueron presentados para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco; las actualizaciones del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, Códigos, Lineamientos y reglamentos, se presentaran en el siguiente orden:

- Actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027;
- Actualización del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;

- Actualización del Código de Ética del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán;
- Actualización de los Lineamientos para la Autorización, Pago y Comprobación de Viáticos a Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento de Panteones de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento del Patrimonio Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento Interno de las empleadas y empleados del Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027.

Acto seguido es informó que, debido a que:

Mediante el Decreto Legislativo 202, se adicionó un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante el Decreto Legislativo 207, se reformó el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. Mediante el Decreto Legislativo 208, se reformaron los artículos 36, 180 y 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Decretos que fueron publicados en la Décima Quinta Sección, Tomo CLXXXVIII, Número 21, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del día veintiocho de agosto del año dos mil veinticinco.

Los citados artículos anteriormente reformados, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, forman parte del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027 y el Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán; por tales motivos es necesario actualizar las citadas disposiciones administrativas, en sus artículos con los que se correspondan con los artículos reformados de la ley multicitada en este punto, con los que correspondan en ambos casos al artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aunque el citado artículo dice textualmente lo mismo que en la reforma inmediata anterior a la que se cita en este punto y fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día veinte de febrero del año dos mil veinticinco, se hará cita del mismo textualmente en el artículo 63 el Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán.

La Presidenta informó a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085 Y Bis, N, 03 de diciembre 2025, Se reforman los artículos 71, 75, 77, 120 y 131 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario modificar los artículos correspondientes en el Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, a excepto del artículo 131 Bis de la Ley citada en este punto, ya que no tiene correspondencia con algún artículo del Bando citado en este punto, para quedar como sigue:

Actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027.

Se reforman los artículos 67, 109, 124, 130, 168, 231 y 325, del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, para quedar como seguir como sigue:

Se adicionan dos párrafos al artículo 67, los cuales se muestran a continuación:

El Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento que establezca los criterios generales de periodicidad, convocatoria y desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento (Cabildo) y funcionamiento de las comisiones municipales, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la legislación en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los integrantes del Ayuntamiento (Cabildo), que no asistan a las sesiones del ayuntamiento (Cabildo), sin causa justificada, serán sujetos a una multa conforme lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el presente Reglamento.

Se adicionan las fracciones IV y V al artículo 109, las cuales se muestran a continuación:

- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras, Regidores, Síndica o Síndico Municipal correspondientes; y,
- V. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Se modifican las fracciones IV y V, y se adiciona la fracción VI, al artículo 124, las cuales se muestran a continuación:

#### Artículo 124. . . .

- I. a la III. . . .
- IV. No ser cónyuge o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el segundo grado, o por afinidad dentro del segundo grado, de la Presidenta o Presidente Municipal, Regidoras o Regidores, Síndica o Síndico correspondientes;
- V. Otorgar la fianza establecida por la Ley para garantizar el correcto desempeño de su responsabilidad; y,
- VI. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Se modifica la fracción X y se adiciona la fracción XI al artículo 130, para quedar como se muestra a continuación:

#### Artículo 130. . . .

- I. al IX.
- X. No haber formado parte de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, en el proceso electoral anterior inmediato, ya sea ordinario o extraordinario;
- XI. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias; y,
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 168, el cual se muestra a continuación:

#### Artículo 168. . . .

IX. . . .

Prestar servicios de asistencia jurídica en la presentación de denuncias penales a las y los adultos mayores y las personas con discapacidad, que sean beneficiarios de cualquier tipo de prestación o beneficio social, que informen ser víctimas del delito de abuso de confianza específico.

Se modifican las fracciones II, III y se adiciona la fracción IV al artículo 231, para quedar como a continuación se muestra:

#### Artículo 231.

- I.
- II. Saber leer y escribir;
- III. No haber sido condenada o condenado por delito doloso; y,
- IV. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Se modifica el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo del artículo 325, los cuales se muestran a continuación:

#### Artículo 325. . . .

El Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año siguiente al de la toma de protesta del Ayuntamiento, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y con las con las formalidades que establezca el Ayuntamiento.

En aquellos casos que, derivado del proceso de revisión, se determine que no existe necesidad de modificar o actualizar el Bando de Gobierno y los Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento deberá dejar constancia de dicha determinación mediante el acta administrativa correspondiente, debidamente fundada y motivada, señalando las razones jurídicas, técnicas y administrativas que justifiquen su vigencia en los términos actuales.

Continúo informándoles que, debido a la **creación** de la **Unidad Investigatoria** y la **Unidad Sustentadora** y su **integración** a la Contraloría Municipal, aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Ayuntamiento, en el punto número cuatro del orden

del día del Acta número veinticinco (25), correspondiente a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria (2025), dos mil veinticinco, de fecha dos (02) de septiembre del año 2025, (dos mil veinticinco); y la **Actualización del Organigrama de la Administración Pública Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024–2027**, aprobada por unanimidad de votos de las y los integrantes del Ayuntamiento, en el punto número ocho del orden del día del Acta número veintiocho (28), correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria (2025), dos mil veinticinco, de fecha veintisiete (27) de octubre del año 2025, (dos mil veinticinco); y presentada para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día treinta de octubre del año dos mil veinticinco; también se debe modificar el artículo 101 del Bando de Gobierno Municipal, modificaciones que se detallan a continuación:

Se adicionan las fracciones II y III del artículo 101, para quedar como sigue:

#### Artículo 101. . . .

- f)
- I.
- II. Unidad Investigatoria.
- III. Unidad Sustentadora;

Al final de la Página 55, después del m) del artículo 101, se cambia la imagen del Organigrama de la Administración Pública Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, por la imagen de la actualización del mismo para quedar como sigue:

Se adicionan los artículos 157 Bis y 157 Ter, del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, para quedar como seguir como sigue:

#### 157 Bis. - Funciones de la o el titular de la Unidad Investigatoria:

En los procedimientos de responsabilidades administrativas en contra de las servidoras o servidores públicos del municipio:

- I. Recepción y análisis de denuncias: Recibir y analizar las denuncias sobre presuntas faltas administrativas o hechos de corrupción presentadas por ciudadanos u otras autoridades;
- II. Esclarecimiento de hechos: Ordenar y llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados para determinar la existencia o inexistencia de las presuntas faltas administrativas;
- III. Recopilación de evidencia: Requerir y recopilar información y documentación a cualquier persona física o moral que pueda coadyuvar al esclarecimiento de los hechos, así como realizar diligencias, girar oficios, y solicitar comparecencias;
- IV. Determinación de responsabilidades: Integrar el expediente de investigación y, en su caso, determinar si existen elementos suficientes para presumir la responsabilidad del servidor público involucrado, con la carga probatoria correspondiente;
- V. Elaboración de informes: Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) cuando se encuentren indicios de faltas administrativas, el cual se turna a la autoridad substanciadora o al Tribunal de Justicia Administrativa, según corresponda a la gravedad de la falta;

- VI. Seguimiento de procedimientos: Dar seguimiento a los procedimientos iniciados y colaborar con las autoridades resolutorias o substanciadoras durante las etapas subsecuentes del proceso;
- VII. Garantizar el debido proceso: Asegurar que durante todo el proceso de investigación se respeten los derechos de los involucrados y se sigan los lineamientos legales establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y normatividad local Aplicable;
- VIII. Integrar la base de datos y los expedientes necesarios, para acreditar la existencia de faltas administrativas y la responsabilidad de las funcionarias y funcionarios públicos, para que posteriormente se les apliquen las sanciones correspondientes.

La Presidenta informó a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085, N, 03 de diciembre 2025, se adiciona el artículo 117 bis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario adicionar al Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027, los artículos 227 Bis y 227 Ter, para quedar como sigue:

Se adicionan los artículos 227 Bis y 227 Ter, para quedar como sigue

**227 Bis.-** Para hacer efectivo su derecho al Autogobierno, en el caso de las comunidades que así lo deseen y cumplan con todos los requisitos que señale la Reglamentación Municipal y Estatal respectiva; las comunidades indígenas solicitarán el ejercicio y administración directa de los recursos presupuestales, de la siguiente forma:

- I. Las comunidades indígenas, vía sus representantes autorizados por las respectivas asambleas, deberán presentar una solicitud ante el Instituto Electoral de Michoacán y el Ayuntamiento respectivo, en la que se especifique que por mandato de la comunidad y en ejercicio de sus derechos de autonomía y Autogobierno, desean elegir, gobernarse y administrarse mediante autoridades tradicionales;
- II. La solicitud deberá ser acompañada por el acta de asamblea y firmada por todas las autoridades comunales; y,
- III. Una vez presentada la solicitud, el Instituto Electoral de Michoacán realizará en conjunto con el Ayuntamiento, en un plazo de quince días hábiles, una consulta a la comunidad en la que se especifique si es deseo de la comunidad el elegir, gobernarse y administrarse de forma autónoma.

En la consulta, se deberán observar los principios y requisitos establecidos en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, con la finalidad de cumplir con los parámetros internacionales de derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas.

**227 Ter. -** Las comunidades indígenas que ejerzan su derecho al Autogobierno conforme al artículo 227 Bis, podrán, en ejercicio de

su derecho a la libre determinación, decidir dejar de ejercer dicho régimen y reincorporarse al régimen municipal ordinario, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La comunidad convocará a Asamblea General conforme a sus usos y costumbres, con quórum y voto mayoritario, para discutir y decidir iniciar el procedimiento de reincorporación. El Acta deberá estar firmada por sus autoridades y representantes legítimos;
- II. La comunidad notificará por escrito dicha decisión al Instituto Electoral de Michoacán (IEM), al Ayuntamiento correspondiente y al Congreso del Estado, adjuntando el Acta de asamblea;
- III. El IEM convocará y organizará una consulta vinculante para toda la comunidad, garantizando que se efectúe con información clara sobre las implicaciones fiscales, administrativas, políticas y sociales;
- IV. Si en la consulta la mayoría simple de la comunidad vota a favor de la reincorporación, se considerará válida y vinculante la decisión de abandonar el régimen de Autogobierno;
- V. El Ayuntamiento, en coordinación con las autoridades estatales y comunales, establecerá un plan de transferencia de funciones, servicios y recursos, el cual deberá desarrollarse de manera progresiva y sujeto a la suficiencia presupuestaria correspondiente;
- VI. Durante el periodo de transición, la comunidad estará sujeta a los mecanismos de transparencia y fiscalización vigentes hasta que se concrete la reincorporación; y,
- VII. La reincorporación no impedirá que la comunidad pueda, en el futuro, volver a solicitar el ejercicio del autogobierno, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 227 Bis, y demás disposiciones aplicables.

La Presidenta informo a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085 G Ter, 03 de diciembre 2025, se adiciona la fracción XXVII al inciso a) del artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario adicionar la fracción XXVII al inciso a) del artículo 71 del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### Artículo 71.

a).

De la fracción I a la XXVI.

XXVII. Garantizar y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, teniendo la obligación de contratar como mínimo el 5% de la planta laboral correspondiente a personas con discapacidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

La Presidenta informo a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085 K Ter, 03 de diciembre 2025, Se reforma el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario modificar la fracción VIII del artículo 87 del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

#### Artículo 87.

I. a VIII (...)

IX. Vigilar que el funcionamiento de los rastros municipales se realice conforme a las normas, procesos y disposiciones zoonosanitarias aplicables.

X. (...)

La Presidenta Municipal informo a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085 L Ter, 03 de diciembre 2025, Se reforman los artículos 192, 193 y se adiciona el artículo 192 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario modificar el artículo 116, la fracción I del artículo 117 y adicionar los artículos 116 Bis y 116 Ter, al Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 116.-** La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los Municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, podrá ser descentralizado o centralizado de la Administración Pública Municipal.

En caso de que sea descentralizado, el Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género.

**Artículo 116 Bis.** Cuando el Instituto Municipal de Planeación sea creado como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su decreto de creación y reglamentación correspondiente.

En los casos en que se establezca como un organismo centralizado, formará parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, dependiendo administrativamente del Ayuntamiento, y operará bajo las reglas presupuestarias y de organización interna que determine el propio Ayuntamiento en su Reglamento respectivo.

En el caso del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación, se establece de forma centralizada, forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, depende administrativamente del Ayuntamiento, y opera bajo las reglas presupuestarias (partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Correspondiente) y de organización interna determinadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 116 Ter.-** En el caso del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación, opera de forma centralizada, y cuenta con un Consejo Directivo, presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además está integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñan algún cargo de la Administración Pública o algún cargo directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal, sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, observando el principio de paridad de género.

**Artículo 117.**

- I. Ser ciudadana o ciudadano Michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. a la IV.

Actualización del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán.

Se reforma el artículo 10, con la adición de los párrafos tercero y cuarto, los cuales se muestran a continuación:

**Artículo 10.**

El Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento que establezca los criterios generales de periodicidad, convocatoria y desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento (Cabildo) y funcionamiento de las comisiones municipales, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la legislación en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las y los integrantes del Ayuntamiento (Cabildo), que no asistan a las sesiones del Ayuntamiento (Cabildo), sin causa justificada, serán sujetos a una multa conforme lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el presente Reglamento.

Se reforma el artículo 63, para quedar como sigue:

**Artículo 63.** Las faltas injustificadas, de las y los integrantes del Ayuntamiento a las Sesiones del Ayuntamiento (Cabildo), o reuniones de su Comisión Municipal, se sancionarán con multa económica, conforme a lo previsto en el artículo 211 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que cita textualmente lo siguiente:

Los integrantes de los Ayuntamientos que falten a una Sesión de Cabildo o reunión de comisión sin causa justificada, serán sancionados con multa por el equivalente a cinco UMAS. En caso de tener más de cinco ausencias injustificadas a sesiones consecutivas, se les aplicará una sanción de cincuenta UMAS por cada inasistencia, mismas que serán descontadas directamente de

su dieta o salario correspondiente. Se deberá incluir un apartado en el informe sobre las inasistencias de los integrantes del Cabildo a las sesiones del mismo.

Continúo informándoles que se deben hacer modificaciones al Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo; al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Susupuato, Michoacán; al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán, las cuales se muestran a continuación:

Actualización del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo.

Se modifica la primera y segunda línea del artículo 12, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** El Comité sesionará cada vez que sea necesario tratar asuntos de su competencia:

Actualización del Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Susupuato, Michoacán.

Se modifica la fracción II, del artículo 14, para quedar como sigue:

**Artículo 14.**

- I.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea plenaria y de la Comisión Permanente, previo acuerdo con la Presidenta o Presidente del Consejo;
- III. a la X.

Se modifica la primera y segunda línea del artículo 21, para quedar como sigue:

**Artículo 21.** Para resolver los asuntos que le corresponden, cada vez que sea necesario el Consejo celebrará Sesiones que podrán ser:

Actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán.

Se modifica el artículo 17, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** Previa convocatoria las y los integrantes del Consejo Directivo celebraran sesiones cuando sea necesario tratar asuntos de su competencia.

Las sesiones podrán ser convocadas por la o el titular del consejo, de forma ordinaria con un mínimo de 24 horas de anticipación y extraordinarias cuando menos 8 horas de anticipación cuando haya asuntos urgentes a tratar.

La Presidenta Municipal informó a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión que debido al Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, LXXVI (76) Septuagésima Sexta Legislatura, Segundo Año de Ejercicio, Primer Periodo Ordinario

de Sesiones, en la Gaceta Parlamentaria del mismo, Tercera Época, Tomo II, 085 L Ter, 03 de diciembre 2025, Se reforman los artículos 192, 193 y se adiciona el artículo 192 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual es necesario modificar el artículo 3, la fracción I del artículo 4 y adicionar los artículos 3 Bis y 3 Ter, al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** La creación del Instituto Municipal de Planeación, será de observancia general para los municipios en que se divide el Estado, como un organismo público y consultivo, podrá ser descentralizado o centralizado de la Administración Pública Municipal.

En caso de que sea descentralizado, el Instituto Municipal de Planeación, contará con un Consejo Directivo, que será presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o algún cargo Directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, debiéndose observar el principio de paridad de género.

**Artículo 3 Bis.** Cuando el Instituto Municipal de Planeación sea creado como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Decreto de creación y reglamentación correspondiente.

En los casos en que se establezca como un organismo centralizado, formará parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, dependiendo administrativamente del Ayuntamiento, y operará bajo las reglas presupuestarias y de organización interna que determine el propio Ayuntamiento en su reglamento respectivo.

En el caso del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación, se establece de forma centralizada, forma parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, depende administrativamente del Ayuntamiento, y opera bajo las reglas presupuestarias (partidas presupuestarias asignadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente) y de organización interna determinadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 3 Ter.-** En el caso del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, el Instituto Municipal de Planeación, opera de forma centralizada, y cuenta con un Consejo Directivo, presidido por la Presidenta o Presidente Municipal, además esta integrado por lo menos por tres integrantes ciudadanos que no desempeñan algún cargo de la Administración Pública o algún cargo Directivo en algún partido político, así como las funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento designados por la Presidenta o Presidente Municipal, sin que éstos sean mayor al número de ciudadanas o ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, observando el principio de paridad de género.

**Artículo 4.-** Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano Michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. a la IV.

Continúo exponiéndoles que, se deben hacer varias modificaciones al Código de Conducta del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo, modificaciones que se detallan en el orden correspondiente de este punto.

Actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo:

En materia de equidad e igualdad de género, se hacen las siguientes reformas o modificaciones, para quedar como sigue:

Se modifica el primer párrafo del artículo 1, así como las fracciones I, III y IV del mismo, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta tiene por objeto regular las conductas de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos municipales del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo, en materia de integridad, buscando que el Ayuntamiento se distinga por los más altos estándares éticos y de desempeño profesional; además de:

- I. Promover que las servidoras y servidores públicos municipales desempeñen sus funciones con estricto apego al marco jurídico que rige al Ayuntamiento, respetando, promoviendo y garantizando los derechos humanos de todas las personas, y adhiriéndose de manera irrestricta a los principios y valores previstos por el Reglamento Interno de la Administración y regulados por el Código de Ética;
- II. . . .
- III. Comunicar a las servidoras y servidores públicos la noción de la conducta que se espera de ellos, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la Institución;
- IV. Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el Ayuntamiento y en sus servidoras y servidores públicos; y,
- V. . . .

Se modifican las fracciones III y VII, del artículo 4, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. . . . y II. . . .
- III. Conducta: Es la actitud con la que las servidoras o servidores públicos se conducen en la función y ejercicio de sus actividades;
- IV. y VI. . . .
- VII. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidora o servidor público, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y,
- VIII. . . .

Se modifica la fracción I, del artículo 7, así como los apartados b), i), l) y ñ), de la misma para quedar como sigue:

I. Actuación pública: Es deber de toda servidora o servidor público desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, legalidad, honradez, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación de interés público, y en el ámbito de su competencia cumplir cabalmente lo siguiente;

Conductas o actuaciones:

- a). . . .
- b) Colaborar con las servidoras o servidores públicos en las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- c). . . . al h). . . .
- i) Evitar obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- j). . . . y k). . . .
- l) Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.
- m). . . . y n). . . .
- ñ) Abstenerse de hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo.
- o). . . . al t). . . .

De la fracción III del artículo 7, se modifica el apartado i), para quedar como sigue:

- a). . . . al h). . . .
- i) Abstenerse de Influir en las decisiones de otras servidoras o servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j). . . . al p). . . .

De la fracción VI del artículo 7, se modifican sus apartados i), l) y n), para quedar como sigue:

- a). . . . al h). . . .
- i) Evitar otorgar a una servidora o servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, aptitudes, capacidades o desempeño.

j). . . . Al k). . . .

l) Abstenerse de remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidoras o servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m). . . .

n) Procurar que el proceso de evaluación del desempeño de las servidoras y servidores públicos se realice en forma objetiva; y,

ñ). . . .

Se modifica el primer párrafo de la fracción VII, y apartado e) del artículo 7, para quedar como sigue:

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. Es obligación de toda servidora o servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, administrar los recursos con eficiencia, legalidad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, aplicando los valores de interés público y entorno cultural ecológico.

a). . . . al d). . . .

e) Evitar intervenir o influir en las decisiones de otras servidoras o servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

f). . . . al i). . . .

Se modifica el apartado j) de la fracción IX, del artículo 7, para quedar como sigue:

a). . . . al i). . . .

j) Evitar Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las servidoras o servidores públicos; y,

k). . . .

Se modifican los apartados a), b), c), d), de la fracción XI, del artículo 7, para quedar como sigue:

a) Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a las leyes, reglamentos o protocolos de atención al público, y de cooperación entre servidoras y servidores públicos;

b) Evitar realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras y servidores públicos como a toda persona en general;

c) Atender de forma ágil y expedita a las servidoras y servidores públicos y al público en general;

d) Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros

de trabajo o personal subordinado;

e). . . al l). . .

Se modifican el primer párrafo de la fracción XIII y su apartado g), del artículo 7, para quedar como sigue:

XIII. Comportamiento digno. Conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, equidad, responsabilidad, inclusión, pasión por servir, honestidad, igualdad y no discriminación cooperación, tolerancia, respeto y de forma digna hacia las servidoras y servidores públicos evitando conductas contrarias a las buenas costumbres y los ordenamientos legales:

a). . . al f). . .

h). . . al p). . .

Se modifica el primer párrafo del artículo 8, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** Las servidoras o servidores públicos, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizarse las siguientes preguntas:

De la forma antes descrita les informo que, se harán varias modificaciones al Código de Ética del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo, modificaciones que se detallan en el orden correspondiente de este punto.

Actualización del Código de Ética del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo:

Debido a que esta Administración Pública Municipal no cuenta con dependencias u organismos descentralizados, se modifica el artículo 2, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** El presente Código, es de observancia general y de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Debido al Decreto emitido por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veinte de marzo del año dos mil veinticinco; en base a que en las fracciones II, III y IV, del Segundo de los transitorios del citado decreto, citan textualmente lo siguiente:

**Segundo.** - A la entrada en vigor del presente Decreto se abrogan las disposiciones siguientes:

II. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores;

III. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores;

IV. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, y

Se modifican los artículos 33, 35 y 37, para quedar como sigue:

**Artículo 33.** El Ayuntamiento deberá contar con una unidad de transparencia municipal, y designarán a su responsable quien tendrá las funciones establecidas en el artículo 79, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 35.** El Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo, contará con un Comité de Transparencia, integrado conforme los artículos 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y tendrá las atribuciones que establecen los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 125 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el artículo 80, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**Artículo 37.** El Órgano Interno de Control, respetará la confidencialidad de la información derivada de la denuncia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Acto seguido les informo sobre varias modificaciones que deben hacerse a los:

Lineamientos, para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán.

Lineamientos para la Autorización, Pago y Comprobación de Viáticos a Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo.

Las cuales se en el orden respectivo se detallan a continuación:

#### **Actualización de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán:**

Se modifica el apartado c) de la fracción I, del artículo 7, para quedar como sigue: -

I. . . .

a). . . al b). . .

c) Subsidios para diferentes conmemoraciones tales

como: día de reyes, día del policía, 21 de marzo fiesta tradicional del municipio de Susupuato, día del Niño, día de las Madres, día del Maestro, día de la Secretaria, 10 y 13 de diciembre conmemoración del Aniversario de la Constitución y Reconocimiento del Municipio, graduaciones, fiestas patrias, fiestas tradicionales, día del Padre, día del Adulto Mayor, día Internacional de la Mujer, Conmemoración de la Revolución Mexicana. etc.;

d). . . . al f). . . .

II. . . . a la VIII. . . .

Se modifica el primer párrafo del artículo 8, para quedar como sigue:

**Artículo 8.-** El Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; en seguimiento a las disposiciones emitidas por los órganos de fiscalización, solicitará a las beneficiarias o beneficiarios de cada uno de los subsidios, la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada antes de otorgar el apoyo solicitado.

I. . . . a la VIII. . . .

Actualización de los Lineamientos para la Autorización, Pago y Comprobación de Viáticos a Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo:

Se modifican los numerales 4, 18 y 19 de las Reglas de Aplicación, para quedar como sigue:

1. . . . al 3. . . .

4. El oficio de comisión, será autorizado por la Presidenta o Presidente Municipal, en su ausencia por la Contralora o Contralor Municipal, Tesorera o Tesorero Municipal y en su ausencia, por la Síndica o Síndico Municipal.

5. al 17.

18. Las servidoras o servidores públicos municipales comisionados, deberán presentar, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día en que finiquita su comisión, informe detallado de la misma, en la Tesorería Municipal, con el visto bueno de su jefe inmediato, anexando los comprobantes de los gastos generados, mismos que deberán de cumplir con los requisitos fiscales, salvo en los casos de pago de taxis, comidas en lugares donde no tengan el servicio de facturación, propinas y otros conceptos en que sea materialmente imposible recabar documentación con requisitos fiscales. En estos casos, la servidora o servidor público deberá anotar en los comprobantes que presente, el motivo por el cual no se cumple con los requisitos fiscales establecidos en la legislación federal correspondiente.

19. La jefa o jefe inmediato superior, deberá suspender las comisiones a los servidores públicos que no cumplan con lo dispuesto por estos lineamientos. La Tesorera o Tesorero Municipal solicitará el reintegro de los anticipos que no justifiquen las servidoras o servidores públicos

comisionados. En caso de que las servidoras o los servidores públicos no reintegren el importe de los gastos pendientes de comprobación o justificación, la Tesorera o Tesorero comunicará lo anterior a la Contralora o Contralor Municipal para que inicie, en su caso, el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.

20. . . . al 21. . . .

Se modifica el numeral 3 de los Procedimiento para el Pago de Viáticos, para quedar como sigue:

1. . . . al 2. . . .

3. Emitir el cheque o transferencia bancaria, conforme a las tarifas autorizadas por la Presidenta o Presidente Municipal y el monto presupuestado para la comisión.

4. . . . al 7. . . .

Prosiguió informándoles que se deben realizar modificaciones a los artículos 14, 18, 20 y 21 del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, las cuales se detallan a continuación:

Actualización del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo:

Se modifican los artículos 14, 18, 20 y 21, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** A las entidades y personas señaladas en el artículo anterior les corresponde servir de apoyo a las Direcciones, Oficialía Mayor, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para la vigilancia y debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Artículo 18. Las dueñas, dueños o representantes de negocios comerciales, profesionales o de cualquier otra índole aun cuando las ocupen en calidad de inquilinas o inquilinos o en cualquier otro concepto, tienen la obligación de cuidar que se barra diariamente el tramo de la calle y de banquetas que corresponda a la finca respectiva y limpiar las fachadas, en las casas desocupadas, la obligación a que se refiere este artículo corresponde a su propietaria o propietario.

**Artículo 20.** La basura procedente del barrido de la calle al igual que la que se reúna en el interior de las casas, deberá entregarse a las empleadas o empleados de los carros recolectores de basura al llegar al recorrido correspondiente, que se establecerá previamente por las Direcciones de Oficialía Mayor y Obras Públicas y Desarrollo Urbano, no deberá dejarse fuera de los domicilios o dejarse en las esquinas.

**Artículo 21.** Los locatarios de los mercados, así como los comerciantes establecidos en los lugares cercanos a estos deben conservar la limpieza de los mismos, depositando la basura que provenga de sus puestos o comercio, en la forma señalada por la autoridad, o quien cuente con la concesión para tal efecto.

Así mismo expuso, que se debían hacer modificaciones al Reglamento de Panteones de Susupuato, Michoacán de Ocampo, las cuales se detallan a continuación:

Actualización del Reglamento de Panteones de Susupuato, Michoacán de Ocampo:

Se modifica la fracción I, del artículo 34, para quedar como sigue:

- I. La atención cordial y expedita al público en el horario establecido;
- II. . . . a la IX. . . .

Se modifican el primer párrafo del artículo 50, así como sus fracciones I y II, para quedar como sigue:

**Artículo 50.** A las infractoras o infractores del presente ordenamiento, se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. Si se trata de servidoras o servidores públicos, será aplicable la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Si la infractora o infractor es usuaria, usuario o particular, le serán aplicables las sanciones siguientes:
  - a). . . .
  - b). . . .
  - c). . . .

Se modifica la fracción IV, del artículo 51, para quedar como sigue:

**Artículo 51.**

- I. . . . a la II. . . .
- III. La calidad de reincidencia de la infractora o infractor; y,
- IV. . . .

Se modifica el artículo 53, para quedar como sigue:

**Artículo 53.** Las sanciones que se aplicarán a la infractora o infractor serán sin perjuicios de la obligación que tiene de reparar el daño que hayan causado.

De la forma multicitada informo que se debían hacer algunas modificaciones al Reglamento del Patrimonio Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo, las cuales se detallan a continuación:

Actualización del Reglamento del Patrimonio Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo.

Se modifican las fracciones II y VI del artículo 5 y se le adiciona una fracción VII, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** . . .

- I. . . .
- II. La Presidenta o Presidente Municipal;
- III. . . . a la V. . . .
- VI. La o el Oficial Mayor, y;
- VII. La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal.

Se modifica la fracción XIII, del artículo 8, para quedar como sigue:

**Artículo 8.**

- I. . . . a la XII. . . .
- XIII. Recibir de las y los titulares de las Direcciones y áreas, los avisos por las anomalías, abusos, irregularidades en la utilización, uso y fines para los que están destinados los bienes municipales, de las actas levantadas en contra de servidoras o servidores públicos implicados en ello y de las pruebas que aporten en su contra, y remitir copia a la Contraloría Municipal y a la Oficialía Mayor;
- XIV. . . . a la XVI. . . .

Se modifica la fracción VII, del artículo 9, para quedar como sigue:

**Artículo 9.**

- I. . . . a la VI. . . .
- VII. Elaborar convenios para el cobro programático a las servidoras o servidores públicos que hayan incurrido en el daño y extravió de algún bien patrimonial, cuando se acuerde pago en parcialidades; y,
- VIII. . . .

Se adiciona el artículo 11Bis, para quedar como sigue:

**Artículo 11 Bis.-** Corresponde a la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal:

- I. Vigilar todo lo relacionado con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino;
- II. Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales;
- III. Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para mantener actualizado el inventario del patrimonio municipal;
- IV. Promover la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes Municipales;
- V. Elaborar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, las iniciativas de reglamentos de su competencia; y
- VI. Las demás que señalé el presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y otras disposiciones aplicables.

Se modifica el artículo 98, para quedar como sigue:

**Artículo 98.-** Para llevar a cabo la donación de un bien mueble se realizará mediante solicitud de la interesada o interesado enviada a la Síndica o Síndico Municipal, donde indique la descripción del bien de que se trate y el uso que se le dará al mismo.

Se modifica el segundo párrafo del artículo 99, para quedar como sigue:

**Artículo 99. . . .**

De no ser viable la donación se notificará mediante oficio a la interesada o interesado, describiendo el motivo por el cual no se puede otorgar.

Se modifica el artículo 100, para quedar como sigue:

**Artículo 100.-** La Sindicatura Municipal celebrará contrato de Donación una vez autorizada la misma por acuerdo de las y los integrantes del Ayuntamiento en Sesión del mismo, en el cual se especificarán los términos bajo el cual se realiza, anexándose el dictamen técnico del bien y de los motivos considerados. Y en coordinación con las o los titulares de las Dependencias los dará de baja del Inventario Patrimonial.

Se modifica el artículo 101, para quedar como sigue:

**Artículo 101.-** La desincorporación es el acto administrativo través del cual el Ayuntamiento excluye un bien municipal del dominio público por inservibles o por obsolescencia, se llevará a cabo en base a la propuesta realizada por las o los titulares de las Dependencias de la Administración Municipal a la Síndica o Síndico Municipal.

Se modifica el artículo 105, para quedar como sigue:

**Artículo 105.-** En el acuerdo de Ayuntamiento en que se declare la desincorporación de algún bien municipal, se especificará el destino o fin que se dará al mismo una vez desincorporado, en el caso de bienes inmuebles deberá seguirse lo establecido en el artículo 163, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la forma antes descrita informo que, se debían hacer algunas modificaciones al Reglamento Interno de las Empleadas y Empleados del Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 - 2027, las cuales se detallan a continuación:

Actualización del Reglamento Interno de las Empleadas y Empleados del Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027:

Se adiciona la fracción VIII al artículo 4, para quedar como sigue:

**Artículo 4. . . .**

I. . . . a la VII. . . .

VIII. No encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Los requisitos anteriores, se deberán comprobar con los documentos correspondientes.

Se adiciona la fracción II, al artículo 12, para quedar como sigue:

**Artículo 12. . . .**

I. . . .

II. Encontrarse inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Con respecto a esta fracción saldrá de la suspensión de su empleo,

la empleada o empleado que salde la deuda o llegue a un acuerdo de pago que sea aceptado por la otra parte, solicite al tribunal correspondiente la cancelación de la inscripción al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA), y presente la documentación probatoria de lo antes citado y presentar el certificado de no deudor alimentario.

Continúo informando que, los trabajos en la actualización de las multicitadas disposiciones administrativas, previo acuerdo con la Presidenta Municipal, los ha llevado a cabo el Secretario Técnico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento C. Daniel Fajardo Mondragón.

Por ultimo conforme lo establecido en los artículos 64 fracción XVII y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, propuso a las y los demás integrantes del Ayuntamiento presentes en la Sesión, para su revisión y análisis detallado, discusión a fondo y aprobación en su caso, las actualizaciones de las multicitadas disposiciones administrativas:

Revisadas, analizadas detalladamente y discutidas a fondo, por las y los integrantes del ayuntamiento, presentes en la Sesión, la:

- Actualización del Bando de Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027;
- Actualización del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento y Funcionamiento de las Comisiones Municipales de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Susupuato, Michoacán;
- Actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Código de Ética del Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización de los Lineamientos para el Otorgamiento de Subsidios del Gobierno Municipal de Susupuato, Michoacán;
- Actualización de los Lineamientos para la Autorización, Pago y Comprobación de Viáticos a Servidoras y Servidores Públicos del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento de Limpia y Aseo Público para el Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento de Panteones de Susupuato, Michoacán de Ocampo;
- Actualización del Reglamento del Patrimonio Municipal de Susupuato, Michoacán de Ocampo; y,

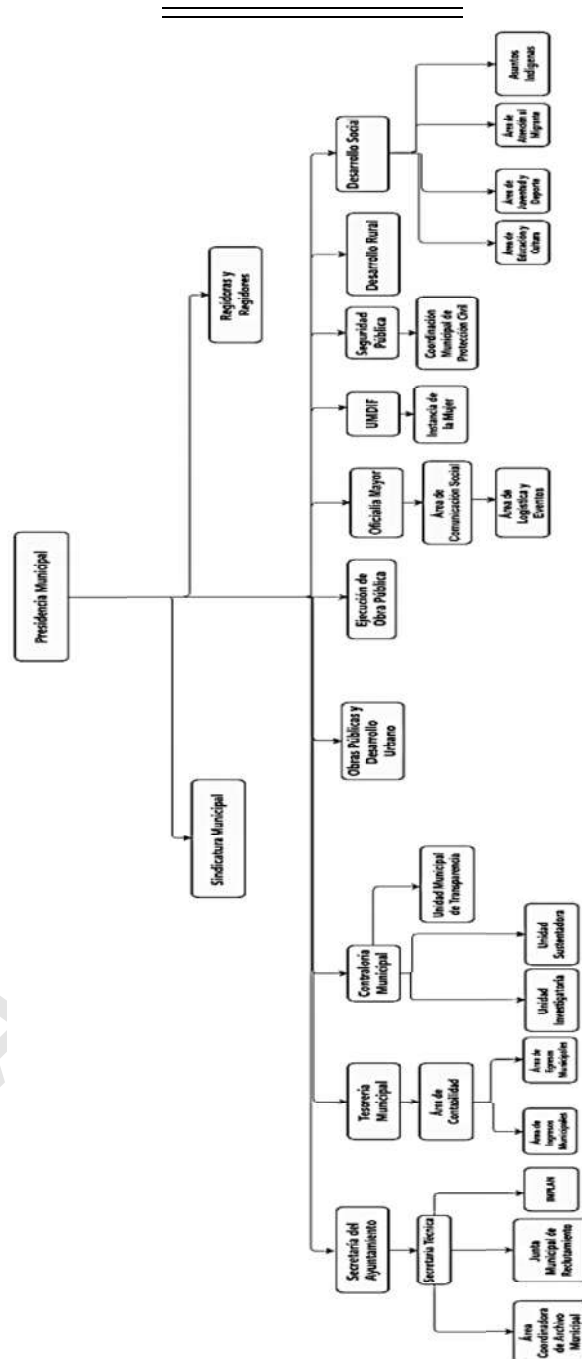
- Actualización del Reglamento Interno de las Empleadas y Empleados del Ayuntamiento Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo 2024 – 2027.

Una a una, las citadas disposiciones administrativas, se sometieron a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobadas una a una en todos sus términos por unanimidad de votos de las y los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la Sesión.

.....  
 .....  
 .....

**En el punto número cinco.** - Una vez agotado el orden del día y siendo las 19:12 (diecinueve horas con doce minutos), de la fecha de su inicio la Presidenta Municipal, declaró terminada la Sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago Constar. Lic. Sergio Garduño Suárez, Secretario del Ayuntamiento.

C. Diana Laura Mondragón Benites, Presidenta Municipal.- C. Manuel Díaz Apolinar, Síndico Municipal.- Regidores: C. Cecilia Vázquez Santana, C. Favian Reyes López, C. Jessica Juárez Reyes, C. Rigoberto Osorio Claudio, C. Ma. de Jesús Zaragoza de Paz, C. Omar Avilés Garfías, C. Sarai Rebollar Benites.- Lic. Sergio Garduño Suárez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).



COPIA

LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL